



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, VIGENCIAS DEL 2012 AL 2015

MUNICIPIO DE REPELÓN

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Mayo de 2016

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico
NAVARRO

CARLOR RODRIGUEZ

Responsable de Auditoria

ROCIO FONTALVO CARRILLO

Representante Legal de la Entidad
RUIZ

ENRIQUE ANTONIO ESCOBAR

Equipo de Auditoría:

JAIME ROCA
FILIBERTO FRANCO NUÑEZ
RAMON MORALES ARIZA
CLAUDIA LEAL HERNAMDEZ

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
3. ANEXOS	

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla, Mayo 19 de 2016

Doctora:

ENRIQUE ANTONIO ESCOBAR RUIZ

Alcalde Municipal de REPELÓN (Atlántico)

E. S. D.

ASUNTO: CARTA DE CONCLUSIONES AUDITORIA ESPECIAL GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, VIGENCIA DEL 2012 AL 2015.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Tributaria adelantada por este Municipio en el recaudo de los Impuestos Municipales Predial Unificado e Industria y Comercio, durante las vigencias del 2012 al 2015.

Es responsabilidad de la administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga las conclusiones y concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, consecuentes con las de General aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



La auditoría incluyó el examen y análisis de los documentos allegados por el Municipio al Órgano de Control, y que sustentan las evidencias del análisis realizado, y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, información conjunta validada en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la presente auditoría, conceptúa que la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de REPELÓN en la aplicación de las normas y disposiciones relacionadas con la Gestión Tributaria para liquidar, cobrar y recaudar los Impuestos Municipales Predial Unificado e Industria y Comercio, NO CUMPLE con la responsabilidad que le asiste a los servidores públicos de velar por el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Asignación de Auditoría Especial

Mediante Memorando de Asignación de Auditoría número 04 de Febrero 15 de 2016, emanado del Despacho del Contralor Departamental del Atlántico doctor CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO, se asignó el conocimiento y desarrollo de la auditoria objeto de este informe, el cual versa sobre la Gestión Tributaria realizada por los Municipios del Departamento, proceso que consiste en evaluar la gestión de las entidades territoriales en el recaudo de sus ingresos propios o Impuestos Municipales, especialmente el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado, en el periodo comprendido entre las vigencias 2012 y 2015, verificando si la programación y recaudación de dichos tributos es coherente con las proyecciones realizadas en las vigencias en estudio y con el potencial de recaudo de cada impuesto. Igualmente se verificará si durante el periodo en análisis se dio la Prescripción por negligencia en el recaudo de estas rentas, ello debido a que administración dejó vencer el plazo señalado por el legislador de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso de cobro y recaudo.

Para el caso de esta auditoria son de vital importancia los ingresos tributarios que corresponden al recaudo del impuesto predial unificado e industria y comercio, los cuales representan las principales fuentes endógenas del Municipio y son destinadas a financiar sus Gastos de Funcionamiento y parte de la Inversión, y de su recaudo depende la gestión fiscal que realice el Municipio en cada vigencia.

OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS EN EL PROCESO

Al entrar a analizar las ejecuciones presupuestales de Recursos Propios de los Municipios se evidencia que existe una débil planeación al momento de proyectar la estimación de los ingresos por concepto de los Impuestos Municipales especialmente Predial Unificado e Industria y Comercio. Las administraciones al momento de presentar el proyecto de Presupuesto de Rentas no tiene como marco de referencia los Indicadores Económicos (inflación, devaluación, Producto Interno Bruto - PIB), la eficiencia administrativa entendiéndose esta como las estrategias a utilizar para la liquidación y cobro de sus impuestos, la capacidad de recaudo, las facilidades de pago a otorgar y el comportamiento histórico, es decir, los datos o estadísticas del presupuesto ejecutado de las tres últimas vigencias, la cartera o debido o cobrar, las

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



estrategias a utilizar para lograr la recuperación de la cartera, la actualización de bases de datos de los contribuyentes, programas de fiscalización, etc..

La determinación oficial del IPU, en los Municipios del Departamento del Atlántico no se realiza mediante la expedición de un Acto Administrativo que una vez en firme preste mérito ejecutivo, sino que esta se realiza a través de una factura la cual no es más que un simple documento informativo que se imprime con base a los datos del predio que tiene el Municipio, y en ella se informa el valor que la administración pretende cobrar como resultado de la tarifa aplicada al avalúo del predio referido, pero que en sí no es un título ejecutivo, pues no es un acto administrativo de determinación oficial debidamente ejecutoriado.

El 80% de los municipios visitados utiliza el software ATLANTICS suministrado por la Gobernación del Atlántico para la facturación, cobro y recaudo del Impuesto Predial.

En cuanto al Impuesto de Industria y Comercio, las Administraciones Municipales no tienen un control o censo actualizado sobre los establecimientos comerciales y menos en sus distintas categorías lo que implica que no tengan identificada la cartera por este concepto. Se pudo establecer además que no hacen controles que permitan evidenciar que lo declarado por el contribuyente es real. En la práctica se observó que hay contribuyentes que pagan la misma cuota mensual desde hace varios años sin que se haya actualizado o que se encuentre acorde al Estatuto Tributario.

De los municipios que enviaron información se pudo determinar que la cartera vencida es alta llegándose a la prescripción de la misma, atentando contra las finanzas territoriales, sin que las administraciones realicen estrategias que le permitan recuperarla, tampoco tienen implementado el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

El bajo recaudo por falta de Gestión Tributaria de los Municipios ha conllevado a que los mismos sean castigados por el Ministerio de Hacienda al no asignarles recursos por Eficiencia Fiscal. En el documento CONPES 179 de 2016, anexo número 5, la distribución del Sistema General de Participaciones Asignación por Criterio de Participación de Propósito General en las Once Doceavas, se observa que varios municipios fueron castigados no asignándoles recursos.

La eficiencia Fiscal es entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. (2012, 2013 y 2014).

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Para acceder a los Recursos distribuidos por dicho concepto, las administraciones municipales debieron cumplir con estos requisitos:

- Haber reportado la información solicitada en el FUT sobre el recaudo de los Ingresos Tributarios de la vigencia 2014 en la fecha establecida.
- Haber obtenido por parte de la CGN la refrendación de la información del recaudo de ingresos tributarios reportados en el FUT
- Haber logrado un crecimiento promedio positivo de sus ingresos tributarios per cápita durante el periodo 2011- 2014.

De acuerdo con el ANEXO No. 5 del Documento CONPES 179 de 2016, el Municipio de Repelón es una de las entidades territoriales beneficiada ya que para el 2016 se le programaron transferencias por concepto de Eficiencia Fiscal por la suma de \$777.955.964.

Agregado a la poca gestión de recaudo del Impuesto Predial adelantada por los Municipios del Departamento del Atlántico, se suma que muchos de ellos tienen deudas adquiridas por no transferir oportunamente los recursos de la Sobretasa Ambiental a la CRA, dineros estos que conjuntamente con el recaudo del impuesto son cobrados a los contribuyentes y que de manera inmediata deberán ser transferidos al órgano ambiental departamental, y que para el caso del Municipio de Repelón presenta deuda por concepto de transferencias a la CRA hasta el 2015 por la suma de \$64.385.000.

Y Precisamente una de las transferencias sacrificadas con el tema de la prescripción originada por el no cobro del impuesto predial durante cinco (5) años son las transferencias a la CRA a quien sin lugar a duda se le reducen los ingresos por dicho concepto en la medida que la Administración se muestre negligente en el recaudo de dicho impuesto.

GESTIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO

Los Tributos Auditados para el Municipio de Repelón fueron los siguientes:

1. Impuesto de Predial Unificado.
2. Impuesto de Industria y Comercio

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CARACTERÍSTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:

1. Todos tiene creación legal.
2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
4. La prestación es de carácter pecuniario.
5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que “Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...”. Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

BENEFICIARIOS. Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

BASE GRAVABLE. El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



BIENES GRAVADOS. Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parquaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LAS VIGENCIAS 2012 AL 2015

Concepto de Impuesto	2012			
	Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
Predial Unificado	170.000.000	170.000.000	161.136.362	95%

2013			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
170.000.000	170.000.000	62.713.514	37%

2014			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
200.000.000	200.000.000	77.034.489	39%

2015			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
280.000.000	280.000.000	278.413.000	99%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



El cuadro anterior refleja que los recaudos en el 2012 fueron del 95%, en el 2013 del 37%, 2014 el 39% y el 2015 del 99%, evidenciándose grandes diferencias entre los valores presupuestados y los recaudos efectivos lo cual denota pereza fiscal de la administración municipal en cobrar dicho impuesto y que nos indica que el comportamiento del recaudo en el Municipio durante los últimos cuatro años tuvo una curva inestable,

REPORTE DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

De acuerdo a información suministrada por la Oficina de Impuestos Municipales, el reporte de Cartera del Impuesto Predial Unificado desde la vigencia 2007 hasta el 2010 registra deudas consolidada por la suma de \$3.141.224.257, la cual son deudas que no pueden cobrarse y que debieron prescribirse de oficio por la administración saliente y su equipo financiero, toda vez que son incobrables y representan deudas no exigibles que son susceptibles de demandas de nulidad por parte del contribuyente.

La relación de estas deudas por Estrato es la siguiente:

Cabecera Municipal:

Vigencia	Capital	Intereses	Total
2007	\$26.145.530	\$175.453.722	\$201.599.252
2008	67.397.350	324.943.918	392.341.268
2009	74.488.160	257.171.220	331.659.380
2010	82.053.728	214.452.708	296.506.436
Total Cartera	\$250.084.768	\$872.021.568	\$1.222.106.336

Predios Rurales:

Vigencia	Capital	Intereses	Total
2007	89.395.817	599.904.924	689.300.741
2008	130.317.894	626.303.694	758.621.588
2009	147.186.679	508.163.662	655.350.341
2010	157.387.179	411.341.468	568.728.647
Total Cartera	\$524.287.569	\$2.145.713.748	\$2.672.001.317

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Total Cartera:

Urbanos	Rural	Total Cartera
1.222.106.336	2.672.001.317	\$3.894.107.653

Conforme a los datos registrados en el **Reporte de cartera del Impuesto Predial Unificado, existen deudas por cobrar desde el año 2007 hasta el 2010 por valor de \$3.894.107.653** pesos, incluido capital e intereses, cifra que corresponde a cartera prescrita, por tal razón no pueden cobrarse y que debieron prescribirse de oficio por las administraciones anteriores, toda vez que son incobrables y representan deudas no exigibles que son susceptibles de demandas de nulidad por parte del contribuyente.

La cartera registrada a partir del 2011 comienza a prescribirse en este año 2016, es por ello que el Municipio de manera inmediata debe fortalecer los procesos de cobro de esas carteras (2011-2015) ya que de no hacerlo prescribirán y se ocasionará un detrimento al erario público toda vez que se reducen los ingresos corriente del Municipio.

Así las cosas podemos determinar que la cartera que el Municipio deberá enfocarse a partir del momento será la registrada desde el 2011 hasta el 2015, con el fin de evitar su prescripción, y en la medida que se avance en las siguientes vigencias se debe generar el mismo procedimiento y así no dejar vencer el plazo de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso respectivo con decisión de mérito.

La cartera registrada a partir del 2011 y los plazos concedidos para su prescripción, es la siguiente:

Cartera Cabecera Municipal:

Vigencia	Capital	Intereses	Total
2011	250.708.969	464.041.149	714.750.118
2012	272.523.864	320.923.523	593.447.387
2013	298.863.590	199.157.905	498.021.495
2014	318.833.435	101.411.018	420.244.453
2015	669.884.411	14.879.441	684.763.852
Total Cartera	1.810.814.269	1.100.413.036	2.911.227.305

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



Predios Rurales:

Vigencia	Capital	Intereses	Total
2011	164.466.802	304.414.176	468.880.978
2012	186.393.780	219.496.906	405.890.686
2013	196.030.016	130.631.105	326.661.121
2014	176.868.856	56.256.476	233.125.332
2015	507.746.685	11.278.030	519.024.715
Total Cartera	1.231.506.139	722.076.693	1.953.582.832

Consolidado de Cartera 2011 - 2015

Vigencia	Saldo	Año en que Prescribe
2011	1.183.631.096	2016
2012	999.338.073	2017
2013	824.682.616	2018
2014	653.369.785	2019
2015	1.203.788.567	2020
Totales	\$4.864.810.137	

PRESCRIPCIÓN POR NEGLIGENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS

La Constitución Nacional, Artículo 6, señala “Los servidores públicos son responsables ante las autoridades por omisión del ejercicio de sus funciones”, así mismo el Decreto 111 de 1996, artículo 75, expresa: “Corresponde a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Territorial el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General Territorial por conducto de las oficinas de manejo de sus dependencias o de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto”.

Por lo anterior, la conducta de la administración municipal se convierte en **Observación Disciplinaria** por cuanto se dejó vencer el plazo señalado por el legislador de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso respectivo, con decisión de mérito. El vencimiento de dicho lapso implica para la entidad territorial la pérdida de la potestad de imponer sanciones, es decir, que una vez cumplido dicho periodo sin que se haya dictado y ejecutoriado providencia que le ponga fin a la actuación disciplinaria, no se podrá ejercitar la acción disciplinaria en contra del beneficiario con la prescripción”.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Del texto transcrito, se desprende que si el Estado dentro del término concedido por la ley, no ejercita su potestad sancionatoria, mediante la expedición de una decisión, que dicho sea de paso, debe estar ejecutoriada antes del vencimiento del término de prescripción, pierde la posibilidad de hacerlo, es decir, su facultad decae por expreso mandato legal.

Con base a lo anterior, se determina la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA No. 1

CONDICIÓN: La Administración Municipal dejó vencer el plazo de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido con decisión de mérito el proceso de cobro del Impuesto Predial de las vigencias del 2007 al 2010

CRITERIO: Constitución Nacional, Artículo 6 y Decreto 111 de 1996, artículo 75.

CAUSA: No se desarrollan acciones de control y seguimiento a la cartera para evitar prescripciones

EFECTO: Perdida de recursos valiosos para ejecutar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Municipio.

RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA No. 1

En respuestas entregadas al órgano de control por la servidora que ejerció como representante legal del Municipio durante el periodo 2012-2015

DETERMINACIÓN DEL GRUPO AUDITOR:

Para el grupo interdisciplinario, los argumentos expresados por la ex representante legal del municipio durante el periodo 2012 – 2015 en sus descargos no son válidos debido a que la administración municipal a través de su secretario de Hacienda o tesorero durante ese periodo no hizo uso de las herramientas y procedimientos que le ofrece las disposiciones normativas en materia de administración y fiscalización de los tributos, y para ello debieron hacerse los respectivos procesos administrativos de cobros coactivos del impuesto predial, para de esta forma evitar la prescripción de las obligaciones de los contribuyentes morosos de dicho impuesto. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la observación comunicada y se eleva a HALLAZGO DISCIPLINARIO número uno (1).

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Impuesto de Industria y Comercio y tiene su origen y fundamento legal en las leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, D. E. 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 43 de 1987, Ley 44 de 1990 y aquellas que la aclaren, modifiquen o complementen.

Hecho Generador: El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio directa o indirectamente.

Responsables: la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados, los unidos temporalmente, la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

Causación: El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Base gravable: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto. El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolló la actividad.

Para efectos de la declaración y liquidación privada del impuesto, al total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, se aplicará(n) la(s) tarifa(s) correspondiente(s) a la(s) actividad(es) gravada(s) realizada(s) por el contribuyente, con lo que se obtendrá el impuesto total del año.

Declaración y pago: El Alcalde a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario establecerá la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Desarrollo de la Visita Especial

El Impuesto de Industria y Comercio es considerado uno de los tributos de mayor importancia en las finanzas públicas municipales, en el cual participan los 142 establecimientos registrados en el municipio Repelón a corte 31 de Diciembre del 2015.

COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE LAS VIGENCIAS DEL 2012 AL 2015

Vigencia	Valor Recaudo	Variación Porcentual (%)
2012	143.501.910	
		Disminuyó 4%
2013	137.797.858	
		Incrementó 67%
2014	229.982.162	
		Incrementó 35%
2015	310.621.000	

El cuadro anterior señala que el comportamiento de los ingresos por concepto de Industria y Comercio en el Municipio de Repelón mantiene una curva ascendente ya que en cada una de las vigencias se incrementan los recaudos en porcentajes significativos en relación al año anterior.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias del 2012 al 2015

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	1	
DISCIPLINARIOS	1	
PENALES	0	
FISCALES	0	\$0
TOTALES	1	\$0

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia